



Resolución Directoral

Callao, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N° 2087-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 2209-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha de fecha 27 de agosto de 2024, Documento s/n recepcionado por Tramite Documentario el 27 de agosto de 2024, Escrito 02, recepcionado por Tramite Documentario el 27 de agosto de 2024, Informe N°2486-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N°918-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, corresponde señalar que, el numeral 41.3 del artículo 41 de la Ley, establece que "El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT (...)"

Que, respecto al plazo para interponer recurso de apelación indicamos que, de acuerdo al numeral 41.4 de la antes citada norma, establece que "Cuando compete al Titular de la Entidad resolver una apelación, lo hará previa opinión de las áreas técnica y legal cautelando que no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso";

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se convocó en la Plataforma del SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-HNDAC, "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo Cesión de Uso", por un valor estimado de S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles);

Que, el 07 de agosto de 2024, se realizó de manera electrónica la presentación de ofertas, en la cual se presentaron las siguientes empresas:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora Presentación	Forma de Presentación
1	20155695901	SISTEMAS ANALITICOS SRL	07/08/2024	07/08/2024	Electrónico
2	20505110651	W.P BIOMED SOCIEDAD ANONIMA	07/08/2024	07/08/2024	Electrónico

Que, mediante ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 09 de agosto de 2024, se admitió las dos ofertas presentadas y se estableció el siguiente orden de prelación de acuerdo a la oferta económica de los postores:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	SISTEMAS ANALITICOS SRL	S/ 97,500.00	100.00	100.00	1°
2	W.P BIOMED SOCIEDAD ANONIMA	S/ 150,000.00	65.00	100.00	2°

Que, conforme lo establecido el comité de selección procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del postor que obtuvo el primer lugar y segundo lugar, en el orden de prelación; obteniéndose el siguiente resultado:

- Para el caso del postor SISTEMAS ANALITICOS SRL, se solicita la subsanación en cuanto a los requisitos de calificación solicitados, de acuerdo al siguiente detalle:

Se solicita como requisito: Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA vigente, el cual debe acreditarse con la presentación de Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA vigente a la fecha de presentación de propuestas, extendido por DIGEMID, de acuerdo a lo detallado en las bases integradas, documento que no presenta en su oferta.

Que, por lo tanto, son subsanables de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 60 numeral 60.2 literal h) la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. Asimismo, de acuerdo al numeral 60.3 de dicho artículo y texto legal, son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga;

Que, de acuerdo al numeral 60.5. del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles; Por lo que el comité el otorga un plazo de 02 (dos) días hábiles para la subsanación de lo observado;

Que, para el caso del postor W.P. BIOMED SOCIEDAD ANONIMA, cumple con los requisitos de calificación solicitados;

Que, visto los resultados de la calificación, los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y el cuadro de evaluación de ofertas, determina lo siguiente:

- Otorgar un plazo de 02 (dos) días hábiles para la presentación de la subsanación por parte del postor SISTEMAS ANALITICOS SRL, de acuerdo a lo solicitado en la presente acta.
- Postergar el otorgamiento de la Buena Pro en el SEACE hasta el día 14 de agosto de 2024.

Que, mediante ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 14 de agosto de 2024, el Comité de

28 OCT 2024
 Manabita S.p.A.





Resolución Directoral

Callao, 25 de Octubre de 2024

Selección detalla que con fecha 09/08/2024 a horas 16:13:23 a través de la plataforma del SEACE, el postor SISTEMAS ANALITICOS SRL presento la subsanación, mediante Carta N° 369-2024-SA/AL, con un total de 02 folios, lo cual se procede con su revisión respectiva por parte del comité de selección;

Que, en folios 02 del documento de subsanación, presenta el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA vigente, cumpliendo con la subsanación solicitada por el comité de selección;

Que, visto los resultados de la calificación, los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y el cuadro de evaluación de ofertas que forman parte de la presente acta, determinando lo siguiente:

Otorgar la Buena Pro en el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-HNDAC, para la ADQUISICIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA CON EQUIPO CESIÓN DE USO, al postor **SISTEMAS ANALITICOS SRL**, por el monto de **S/ 97,500.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles)**.

Que, de acuerdo al artículo 64 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles. 64.4. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido;

Que, en el presente caso, se adjudicó la Buena PRO el 14 de agosto de 2024, el último día para presentar recurso impugnatorio fue el 21 de agosto de 2024,

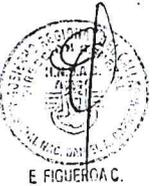
Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2024, 18:08 horas, dirigido a la oficina de logística al correo logistica2@hndac.gob.pe, se adjuntó el archivo ESC 01 Recurso de apelación el postor W.P. BIOMED SOCIEDAD ANONIMA;

Que, de acuerdo al artículo 119 del Reglamento de Contrataciones del Estado artículo numeral 119.1. La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento buena pro, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles. En



caso del procedimiento de implementación o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el plazo para la interposición del recurso es de ocho (8) días hábiles siguientes de publicados los resultados de la adjudicación.";

Que, asimismo, el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los Requisitos de admisibilidad son los siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- Ser presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad** o Mesa de Partes del Tribunal, según corresponda. El recurso de apelación dirigido al Tribunal puede presentarse ante las oficinas desconcentradas del OSCE, las que lo derivan a la Mesa de Partes del Tribunal al día siguiente de su recepción.
 - Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes, según corresponda. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.
 - Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.
 - El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.
 - Las pruebas instrumentales pertinentes.
 - La garantía por interposición del recurso.
 - Copia simple de la promesa de consorcio cuando corresponda.
 - La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.

Que, verificado el escrito N° 01 de Apelación, se determinó que el Petitorio debe comprender la determinación clara y concreta de lo que se solicita y la presentación de la garantía por la interposición del recurso;

Que, asimismo, mediante Informe N° 2087-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita al Comité de Selección informe el estado situacional de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-HNDAC, "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo Cesión de Uso", por un valor estimado de S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2209-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 27 de agosto de 2024, el Comité de Selección informa que el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-HNDAC, "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo Cesión de Uso", se encuentra consentido, de acuerdo a los argumentos expuestos en su informe y remite el expediente de contratación, para continuar con los trámites correspondientes;

Que, de conformidad al artículo 122 del Reglamento de Contrataciones del estado, en el literal c) La omisión de los requisitos señalados en los literales b), d), e), f) y g) del artículo precedente es subsanada por el apelante dentro del **plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación**. Este plazo es único y suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación;

Que, por consiguiente, el postor WP BIOMED S.A., debió subsanar los requisitos mencionados dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación, el cual venció el viernes 23 de agosto de 2024, lo cual **no fue subsanado**, dentro de los plazos de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado **ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad**, asimismo no se invidencia correo electrónico de la empresa WP BIOMED S.A.;



Resolución Directoral

Callao, 25 de Octubre de 2024

Que, al no cumplir con la con la subsanación ni se evidencia ningún documento ingresado con fecha 23 de agosto de 2024, el comité de selección procedió al consentimiento de la BPRO de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-HNDAC, "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo Cesión de Uso", por el monto de S/ 97,500.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, el presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-HNDAC, "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo Cesión de Uso", remite el expediente de contratación a la oficina de logística mediante INFORME N° 01-2024-CS-AS N° 005-2024-HNDAC de fecha 27 de agosto de 2024, horas 09:00 a.m., para continuar con los trámites contractuales correspondientes;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2024, hora 17:59 enviado a la unidad de tramite documentario mesadepartes@hndac.gob.pe y a la Oficina de logística a horas 18:01 logistica2@hndac.gob.pe, la empresa WP BIOMED S.A, adjunta el escrito N° 2, expresando que no es posible pagar la garantía por recurso de apelación, que la cuenta para pagar garantía por recurso de apelación no permite realizar la transferencia;

Que, asimismo, con Documento s/n recepcionado por Tramite Documentario el 27 de agosto de 2024, hora 10:30 a.m. y recepcionado por la Oficina de Logística el 28 de agosto de 2024 a horas 10:38 a.m., la empresa W.P. BIOMED S.A., solicita se deje sin efecto consentimiento buena pro y nulidad del consentimiento;

Que, mediante Informe N° 2209-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 22 de octubre de 2024, se precisa lo siguiente "Cabe señalar que la Oficina de Logística, no toma conocimiento fehacientemente de lo presentado si no hasta el 26 agosto de 2024 a horas 09:47 a.m, sin embargo, de la revisión del archivo adjunto Escrito 01 presentado por el POSTOR WP BIOMED S.A., el cual fue recepcionado por Trámite Documentario con Fecha 22 de agosto de 2024 a horas 08:10 a.m., y recepcionado por la Oficina de Logística el 26 de agosto de 2024 a horas 09:47 a.m. Se verifica la no presentación de los siguientes requisitos:

- d) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.
- f) La garantía por interposición del recurso."

Que, estando a lo descrito en las consideraciones precedentes se puede colegir que los escritos presentados por la empresa W.P. BIOMED S.A., se encuentran fuera de plazo y al no haber subsanado el recurso de apelación, dentro de los términos fijados por la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, debe tenerse como no presentado;

Que, por Memorando N° 473-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, solicita a la Oficina de Logística, 1.- Fecha Exacta de recepción del Recurso de Apelación. 2.- Si la fundamentación de la apelación interpuesta se ha producido dentro de los plazos legales (dos días) y 3.- Si ha presentado la garantía por



interposición del recurso de apelación dentro del plazo legal, o en su defecto si ha efectuado el pago precisar fecha exacta.

Que, mediante Informe N° 2486-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Logística en respuesta al Memorando de la Oficina de Asesoría Jurídica expresa:

-Fecha exacta de recepción del Recurso de Apelación:

Mediante Memorando N° 2875-2024-OL-OEA/HNDAC-C, solicitamos a la Unidad de Tramite Documentario nos informe la fecha exacta de recepción del recurso de apelación presentado por W.P. BIOMED S.A., con respecto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024- HNDAC, "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo Cesión de Uso", con Informe N° 119-2024- UTD-HN.DAC., la Unidad de tramite documentario señala textualmente lo siguiente: "La carta S/N que presento la Empresa WP BIOMED S.A., fue enviada a través del Correo Institucional el 21/08/2024 a horas 18.01, como es de su conocimiento Tramite Documentario labora hasta las 3.30 p.m. en horario corrido, Se recepciona el 22/08/2024 a las 08.06.m. derivándolo el mismo día a la dirección, adjunto los cargos sustentatorio del trámite que se efectuó a esta carta".

-Si la fundamentación de la apelación interpuesta se ha producido dentro de los plazos legales (dos días):

Mediante Escrito 03, la empresa WP BIOMED S.A., subsana el recurso de apelación, adjuntando los fundamentos de hecho y el pago respectivo, el cual fue recepcionado por la Unidad de Tramite Documentario el 05 de setiembre de 2024, se señala que se encuentra fuera de plazo, debido a que el plazo para la subsanación vencía el 23 de agosto de 2024, en caso de considerarse presentado el recurso de apelación el 21 de agosto de 2024.

-Si ha presentado la garantía por Interposición del recurso de apelación dentro del plazo legal, o en su defecto si ha efectuado el pago precisar fecha exacta:

Mediante Escrito 03, la empresa WP BIOMED S.A., subsana el recurso de apelación, adjuntando los fundamentos de hecho y el pago respectivo, adjuntando constancia de transferencia por el monto de S/ 2,940.00, de fecha 03 de setiembre de 2024, a horas 05:10:53 PM, el cual fue recepcionado por la Unidad de Tramite Documentario el 05 de setiembre de 2024, se señala que se encuentra fuera de plazo, debido a que el plazo para la subsanación vencía el 23 de agosto de 2024, en caso de considerarse presentado el recurso de apelación el 21 de agosto de 2024.

Que, sobre el particular, de acuerdo al Artículo 121 del reglamento de la Ley de Contrataciones, los Requisitos de admisibilidad son los siguientes:

a) **Ser presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad** o Mesa de Partes del Tribunal, según corresponda. El recurso de apelación dirigido al Tribunal puede presentarse ante las oficinas desconcentradas del OSCE, las que lo derivan a la Mesa de Partes del Tribunal al día siguiente de su recepción. **Siendo la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad, el único canal establecido y de acuerdo a ley para tramitar un recurso de apelación.**

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Logística, determina que **no hubo diligencia** del postor respecto al levantamiento de las observaciones al recurso de apelación y realizar la subsanación respectiva dentro del plazo de ley, por lo que el Comité Selección, dio por no subsanado las observaciones y tener al recurso de apelación como NO PRESENTADO.

Que, mediante Informe N° 918-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que debe emitirse al acto resolutivo declarándose **IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación presentado por la empresa **WP BIOMED S.A**, en la **Adjudicación Simplificada N°005-2024-HNDAC**, convocado para la "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo en Sesión de Uso" por cuanto dicha Empresa al no





Resolución Directoral

Callao, 25 de Octubre de 2024

subsanan las observaciones al recurso de apelación dentro del plazo concedido, se tuvo como no presentado, y por ende el consentimiento de la Buena Pro.

Que, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, corresponde declarar la improcedencia del recurso de apelación interpuesto la empresa **WP BIOMED S.A.**, en la **Adjudicación Simplificada N°005-2024-HNDAC**, convocado para la "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo en Sesión de Uso" por haberse presentado de forma extemporánea la subsanación;

Que, estando a las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, mediante el literal J) del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional No.000006 del Gobierno Regional del Callao y la Resolución Gerencial General Regional No. 004-2023-Gobierno Regional del Callao – GGR, con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **WP BIOMED S.A.**, en la **Adjudicación Simplificada N°005-2024-HNDAC**, por no haber subsanado dentro del plazo concedido, y teniéndose en consecuencia por No presentado, respecto al proceso de selección "Adquisición de Hemoglobina Glicosilada con Equipo en Sesión de Uso", conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución la Empresa **WP BIOMED S.A.**, así como a las demás partes y la publicación donde corresponda.

Artículo 3°.- **DEVOLVER** el pago por concepto de garantía efectuada por el postor **WP BIOMED S.A.**

Artículo 4°.- **DECLARAR** que la presente resolución agota la vía administrativa.

Artículo 5°.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837



